



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA

Tras la entrada en vigor de la nueva regulación del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, es requisito imprescindible para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tales efectos, quien pretenda el ejercicio y acceso a tales profesiones, foros o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por ello, es exigible a todos aquellos/as funcionarios/as de carrera e interinos/as del Instituto Foral de Bienestar Social que actualmente están desempeñando puestos de trabajo o realicen actividades que impliquen el contacto habitual con menores, la acreditación del requisito mencionado.

Asimismo, el personal integrante de Bolsas de Trabajo Temporal, listas subsidiarias o de otras entidades colaboradoras a las que haya sido preciso acudir por agotamiento de aquéllas, al que se le oferte un nombramiento como funcionario interino para el desempeño de puestos de trabajo y realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportar la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales previamente a la formalización del nombramiento para el desempeño de los citados puestos. En los casos de nombramientos realizados con escaso margen desde que se produce el llamamiento, si no hubiera plazo posible para la aportación de la citada certificación, se admitirá transitoriamente la presentación de declaración jurada según modelo normalizado (Anexo I). Tal declaración jurada en ningún caso sustituirá la obligación de presentar la certificación negativa a la mayor brevedad posible.

Por todo lo anteriormente señalado, la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de la competencia atribuida en el artículo 7.2.g) de la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 1 de julio), en relación con el artículo 12 t) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 27 de abril).

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a todo el personal funcionario de carrera e interino del IFBS que esté desempeñando puestos de trabajo o realice actividades que impliquen el contacto habitual con menores, así como al personal integrante de las Bolsas de Empleo Temporal del IFBS y listados subsidiarios o de otras entidades colaboradoras a las que haya sido preciso acudir



por agotamiento de aquéllos, y que pretenda su nombramiento respecto a puestos que impliquen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tras la modificación del artículo 13.5. efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

SEGUNDO.- Se admitirá transitoriamente la presentación de declaración jurada según modelo normalizado del Anexo I en los casos de nombramientos realizados con escaso margen desde que se produce el llamamiento, si no hubiera plazo posible para la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Tal declaración jurada en ningún caso sustituirá la obligación de presentar la mencionada certificación negativa a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- También se admitirá transitoriamente la presentación de declaración jurada según modelo normalizado del Anexo I en el caso de los funcionarios/as de carrera e interinos/as del Instituto Foral de Bienestar Social que actualmente están desempeñando puestos de trabajo o realicen actividades que impliquen el contacto habitual con menores. Tal declaración jurada deberá ser presentada en la Subdirección Técnica del Área de Personal con carácter inmediato sin que en ningún caso sustituya la obligación de presentar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la mayor brevedad posible.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponer, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 116 de la LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre y con el art. 30 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril.

Vitoria-Gasteiz a 1 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GERENTE DEL IFBS
María Milagros López de Aberásturi Ortiz.

ANEXO 1 - MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a, con DNI

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que lo señalado a continuación se ajusta estrictamente a la verdad. Si incurriera en falsedad en esta declaración, acepto la sanción que en su caso me corresponda, todo ello de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Que presentará a la mayor brevedad posible certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras la modificación del artículo 13.5 efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2016.

Firmado:





CIRCULAR

CERTIFICACIÓN NEGATIVA REGISTRO CENTRAL DELINCUENTES SEXUALES

Tras la entrada en vigor de la nueva regulación del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, es requisito imprescindible para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tales efectos, quien pretenda el ejercicio y acceso a tales profesiones, foros o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Mediante Resolución de esta Dirección Gerencia se ha concretado el modo de proceder respecto a la citada nueva regulación. Cabe insistir en que la admisión transitoria de declaración jurada en ningún caso sustituye a la obligación de presentar en el menor plazo posible la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Desde el Área de Personal se han realizado las actuaciones oportunas orientados a facilitar los trámites necesarios. En semanas previas se intentó el acceso a la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia para la obtención del certificado a través de Internet. No resultó posible por indicar en repetidas ocasiones la página del Ministerio que el servicio no se encontraba disponible debido a razones técnicas. Se recabó información por vía telefónica y por correo electrónico. También se tomó en consideración la información publicada al respecto en una guía por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Cuando restablecieron el servicio se verificó el funcionamiento constatando que esta vía permite, mediante certificado electrónico o DNI electrónico, acceso de forma individualizada, pero no admite la solicitud colectiva.

Se ha comprobado que las solicitudes conjuntas que pueden tramitarse como entidad pública deben realizarse a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento expreso de los interesados. Se están habilitando los medios informáticos necesarios para poder acceder a esta plataforma.

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

No obstante, queda pendiente de confirmación si la información que emitirá esa plataforma es suficiente por resultar equivalente a los certificados requeridos. En este sentido, la guía publicada por la FEMP se pronunciaba indicando que tal plataforma no emite certificados.

En consecuencia, y hasta disponer de un mayor nivel de información respecto a las posibilidades de obtención de datos a través de la mencionada plataforma, el procedimiento a seguir será el señalado en la Resolución de la Dirección Gerencia de 10 de marzo de 2016.

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 2016



MARÍA MILAGROS LOPEZ DE ABERASTURI ORTIZ
DIRECTORA GERENTE DEL IFBS